



REGLAMENTO INTERNO DEL SG-SST

RAZON SOCIAL: **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA**

NIT: **800163265**

A.R.L: **AXA COLPATRIA**

NUMERO CONTRATO DE AFILIACION CON A.R.L: **094117223**

ACTIVIDAD ECONOMICA: Código CIIU **8010**

CODIGO DE ACTIVIDAD ECONOMICA:

Administrativos: 2821101

Vigilantes: 4801001

Escoltas: 5801001

CLASE Y GRADO de Riesgo asignado por la A.R.L:

CLASE I Riesgo mínimo

CLASE IV -V Riesgo alto

DIRECCION: **Cra. 47ª #93-78**

Diag. 94 bis #56-18

TELEFONO: **7433277**

CUIDAD: **Bogota**

PRINCIPAL: **Cra. 47ª #93-78**

SUCURSALES: **14**



COSERVIPP LTDA PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTICULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y de la promoción de la salud de los trabajadores.

ARTICULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994, y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de Salud Ocupacional de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Elaborado de acuerdo al Decreto 1443 de 2014 - hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6.). El cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

1. **Planeación:** La empresa adopta los mecanismos para planificar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, basado en la evaluación inicial y otros datos disponibles que aporten a este propósito tales como: el cumplimiento con la legislación nacional vigente en materia de riesgos laborales incluidos los estándares mínimos del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales que le apliquen en materia de seguridad y salud en el trabajo; La definición de política y objetivos SST, alineados a la identificación y valoración de peligros, plantea las prioridades en materia de seguridad y salud en el trabajo de la empresa; Establece el plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos, se definen indicadores que permitan evaluar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra índole requeridos para la implementación del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo.
2. **Aplicación:** Se gestionan los peligros y riesgos, mediante la evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa. Las medidas de prevención, bioseguridad y control se adoptan con base en el análisis de pertinencia, los Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo, mediante el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo.



Se realiza el mantenimiento de las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los informes de inspecciones y con sujeción a los manuales de uso, acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro, reporte de condiciones de salud diarias y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control.

3. Se cuenta con protocolos de bioseguridad, con el plan de emergencias en la compañía para prevenir, preparar y dar respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Todo el personal es informado, capacitado y entrenado en cómo actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial. Gestión del cambio. Se implementan y mantienen procedimientos para evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que puedan generar nuevos riesgos. Se realiza control de proveedores y subcontratistas.

4. Auditoría y Revisión de la Alta Dirección: A fin de verificar que se cumplen las acciones planificadas en cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Se realizan auditorías anuales al SG-SST, la cual está planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. Si la auditoría se realiza con personal interno de la entidad, debe ser independiente a la actividad, área o proceso objeto de verificación.

La alta dirección, adelanta una revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, una (1) vez al año, de conformidad con las modificaciones en los procesos, resultados de las auditorías y demás informes que permitan recopilar información sobre el funcionamiento y eficacia del SG-SST. Los resultados de la revisión de la alta dirección son documentados y divulgados al COPASST de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

La investigación de las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, se adelantan acorde con lo establecido en el Decreto 1530. De 1996, la Resolución 1401 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social.

5. Mejoramiento: La compañía define e implementa acciones preventivas y correctivas necesarias, con base en los resultados de la supervisión y medición de la eficacia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de las auditorías y de la revisión por la alta dirección. La empresa otorga los recursos necesarios para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, con el objetivo de mejorar la eficacia de todas sus actividades y el cumplimiento de sus propósitos.



ARTICULO 4. Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

RIESGOS FISICOS: ❑ Ruido ❑ Iluminación ❑ Radiaciones no Ionizante	RIESGOS BIOMECHANICOS: ❑ Posturas (prolongadas, mantenida, forzada) ❑ Esfuerzos ❑ Manipulación manual de cargas ❑ Movimientos repetitivos
RIESGOS PSICOSOCIALES: ❑ Gestión organizacional ❑ Características de la organización ❑ Características del grupo social ❑ Condiciones de la tarea ❑ Interface personal tarea ❑ Jornada de trabajo (turnos, pausas, etc.)	CONDICIONES DE SEGURIDAD: ❑ Mecánico (maquinaria, armas, herramientas, etc...) ❑ Eléctricos ❑ Locativo ❑ Tecnológico ❑ Accidentes de transito ❑ Públicos (robos, atracos, etc...) ❑ Alturas
RIESGOS BIOLOGICOS: ❑ Virus, bacterias ❑ Hongos ❑ Mordeduras, picaduras	QUIMICO: ❑ Material particulado ❑ Gases y vapores
FENOMENOS NATURALES: ❑ Sismo ❑ Terremoto ❑ Vendaval ❑ Inundación ❑ Precipitaciones	

PARÁGRAFO. A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzca en accidente de trabajo, en enfermedad profesional o emergencia sanitaria, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5: La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.



ARTÍCULO 6: La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención, bioseguridad y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7: Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos en un lugar visibles del lugar de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8: El presente reglamento entra en vigencia a partir del mes de junio de 2020 y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

REPRESENTANTE LEGAL
FABIO PORTILLA SANCHEZ
C.C. 9.528.882

Bogotá, D.C., Septiembre de 2022